



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Subsecretaría



SANIDAD MILITAR

Recompensas

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el personal que a continuación se relaciona, se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la categoría que para cada uno se indica.

De segunda clase

Capitán médico D. Fernando Murube del Castillo.
Teniente médico D. Juan Gil Lagares.

De tercera clase

Practicante de segunda D. Juan Guerrero Fernández.
Madrid, 8 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Dirección General de Reclutamiento y Personal



CABALLERIA

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la

Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11) se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de comandante, con antigüedad de 8 de enero de 1972, al capitán de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Alfonso Navarro Soler (1.116), del C. I. R. núm. 2, quedando disponible en la 1.ª Región Militar, Alcalá de Henares (Madrid).

Por estar en destino de varias Armas, no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 10 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



ARTILLERIA

Mandos

Para cubrir la vacante de mando existente en la Unidad de Automovilismo de la Agrupación Logística de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2, anunciada en turno de libre elección por Orden de 19 de octubre de 1971 (D. O. número 239), he designado al comandante de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Ignacio Rodríguez Amores (3.299), del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 15.

Madrid, 8 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de jefes y oficiales de cualquier Arma (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», anunciadas de provisión normal por Orden de 1 de diciembre de 1971 (D. O. núm. 275), se destina, con carácter voluntario, a los Centros que se indican al personal que a continuación se relaciona.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 62 (Logroño)

Comandante D. Edmundo Aguilar Montejo (2.474), de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Logroño.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 72 (Zamora)

Teniente coronel D. Francisco Chamorro Rodríguez (1.591), de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Salamanca, y en la U. D. E. N. E. de la misma.

Madrid, 8 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir parcialmente las vacantes de comandante de cualquier Arma (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en el Patronato de Huérfanos de Oficiales, anunciadas de concurso por Orden de 10 de noviembre de 1971 (D. O. número 258), se destina, con carácter voluntario, al comandante de Artillería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Juan Miranda Montes (2.764), de la Jefatura de Artillería de la 2.ª Región Militar.

Madrid, 8 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante existente en la Base de Parque y Talleres de Automovilismo de la 7.ª Región Militar, para segundo jefe de la misma, anunciada en turno de libre elección por Orden de 19 de octubre de 1971 (DIARIO OFICIAL núm. 239), se destina, con carácter voluntario, al comandante de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Pérez González (3.308), de la Jefatura de Artillería de la 7.ª Región Militar.

Madrid, 8 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Complementos de destino

A fin de legalizar y confirmar el derecho a percibir complemento de destino por especial preparación técnica, se hace constar que reúne las condiciones requeridas para ello por ocupar vacante para la que se exige título comprendido en el Grupo que se indica del artículo 2.º de la Orden de 29 de marzo de 1967 (D. O. número 73), el comandante de Artillería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. José Martín Fernández de Heredia (2.207), en posesión del diploma de Programador de Ordenadores Electrónicos, Grupo B), con destino en el Alto Estado Mayor, y a percibir a partir del día 1 de enero de 1972.

Madrid, 8 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que el día 24 de febrero de 1972 pase a retirado, si antes no se produce su ascenso, el teniente auxiliar de Artillería D. Manuel Rodríguez López (1.819), del Parque de Artillería para la División Acorazada «Brunete» núm. 1, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 8 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Retiros

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 293), y no desear seguir acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden circular de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), pasan a la situación de retirado, con las fechas que a cada uno se indica, los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Subteniente especialista, con consideración de oficial, mecánico ajustador de Armas, D. Antonio Riveiro Fernández (471), del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 11, con fecha 6 de enero de 1972.

Sargento primero especialista, con consideración de oficial, mecánico ajustador de armas, D. Daniel Pérez Díaz (743), del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8, con fecha 6 de enero de 1972.

Madrid, 8 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Concursos

De concurso.

Para suboficiales especialistas, mecánicos ajustadores de armas, en la 4.ª Circunscripción de la Inspección General de la Policía Armada, Barcelona.—Una.

El designado para ocupar esta vacante quedará en la situación de «En Servicios Especiales», Grupo de «Destinos de carácter militar», que señala el artículo 2.º, apartado 3, a), de la Orden de 11 de marzo de 1967 (DIARIO OFICIAL núm. 74).

Documentación: Instancia y Ficharesumen, a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 8 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Agregaciones

Por haber sido cubiertas sus vacantes, cesan en la agregación al Centro de Instrucción de Reclutas núm. 16, los sargentos primeros especialistas, con consideración de oficial, mecánicos ajustadores de armas, D. Salvador Desmartines García (607) y D. Cándido Lamas Sánchez (608), del Regimiento Mixto de Artillería núm. 4, debiendo incorporarse a su Unidad de destino.

Madrid, 8 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 293) y Orden de 3 de enero de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 30), se asciende al empleo de brigada, con la antigüedad que a cada uno se indica, los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan, continuando en sus actuales destinos.

Sargento primero especialista, con consideración de oficial, mecánico ajustador de Armas, D. Carlos Hernández Delgado (530), del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1, con antigüedad de 1 de enero de 1972.

Otro, con consideración de oficial, mecánico ajustador de armas, D. Carlos Moreno Martínez (531), del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5, con antigüedad de 2 de enero de 1972.

Madrid, 8 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Situación de reserva

Retiros

Pasa a la situación de retirado a petición propia y causa alta en la Escala de complemento, quedando en la situación de disponibilidad ajena al servicio activo en Canarias, plaza del Puerto del Rosario, Fuerteventura (Gran Canaria), por estar comprendido en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. número 72), el comandante honorífico de Artillería D. Manuel Castañeyra Schamann (2.785), en situación de reserva en las citadas Región Militar y plaza, y haciéndose por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento de haber pasivo, si procediera, en razón a sus años de servicios.

Madrid, 8 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Empleos honoríficos

Por hallarse comprendido en el párrafo segundo del artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1953 (D. O. núm. 161), se concede con carácter honorífico el empleo de comandante, con antigüedad de 23 de agosto de 1968, al capitán de Artillería, en situación de reserva, en la 6.ª Región Militar, plaza de Vitoria, D. Guillermo Aguiar Abarca (2.740), el que quedará en la misma situación militar y plaza en que actualmente se encuentra.

Madrid, 8 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Escala de complemento

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de complemento de Artillería D. Nicolás del Peral Gómez-Camín, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 16, con doña Isabel de las Nieves Moyano Avila.

Madrid, 8 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



INTERVENCION

Vacantes de destino

De libre elección.

Una para coronel interventor, de la Escala activa, existente en la Intervención General del Ministerio del Ejército (próxima a producirse).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), e informe reservado a que hace referencia la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).
Madrid, 8 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

De provisión normal.

De teniente coronel interventor, de la Escala activa, existentes en:

Intervención de los Servicios de Sanidad y Automovilismo de Valladolid. Una.

Intervención de los Servicios de Sanidad y Automovilismo de La Coruña.—Una.

De comandante interventor, de la Escala activa, existentes en:

Intervención de los Servicios de Artillería e Ingenieros de Zaragoza.—Una.

Intervención de Jaca.—Una.

Intervención de León.—Una.

Intervención de Pontevedra y Vigo. Una.

Intervención de Jaén.—Una.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).
Madrid, 8 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 4 de diciembre de 1971 (D. O. núm. 278), pasan destinados, con carácter voluntario, los oficiales del Cuerpo de Intervención Militar, Escala activa, que a continuación se relacionan:

Teniente interventor D. José Colino Salamanca (336), de la Jefatura de Intervención de la 4.ª Región Militar (en plaza de capitán), a la Jefatura de Intervención de la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Joaquín Bermejo Donapey (335), de la Intervención General del Ministerio del Ejército (en plaza de capitán), a la Jefatura de Intervención de la Capitanía General de Canarias.

Madrid, 8 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Vacantes de destino

De provisión normal.

Para capitanes capellanes

Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16.—Una.

Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67, para el Batallón Colón XXIV.—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 15.—Una.

Para tenientes capellanes

Regimiento Mixto de Artillería número 1.—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 2.—Una.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 21.—Una.

Regimiento de Artillería AA. número 74 (PLM).—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 91, para el Grupo de Artillería de Campaña de Ibiza.—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 92.—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 93.—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 94.—Una.

Agrupación Mixta de Ingenieros de Canarias, para el Batallón Mixto de Ingenieros XVI.—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XXII. Una.

Compañía de Sanidad del Grupo Logístico de la Brigada de Infantería Mecanizada XI.—Una.

Lleva afecto el servicio religioso de las Unidades que constituyen el citado Grupo Logístico.

Hospital Militar de Badajoz.—Una.

Hospital Militar de Valencia.—Una.

Hospital Militar de Barcelona.—Una.

Hospital Militar de Burgos.—Una.

Hospital Militar de Las Palmas.—Una.

Una.

El personal que posea derecho preferente para determinadas plazas y desee hacer uso del mismo deberá solicitar en primer lugar y primera preferencia todas las vacantes en ellas anunciadas, perdiendo, en caso contrario, su derecho preferente para aquéllas en que no solicite en la forma indicada.

Las vacantes correspondientes a Baleares y Canarias no podrán ser solicitadas por los capitanes y tenientes capellanes que, en la fecha de esta Orden, tengan número anterior al 10 y 18, respectivamente, en la Escalilla de 1971.

Las vacantes de tenientes capellanes podrán ser solicitadas también por los de dicho empleo que actualmente se encuentran en situación de disponible y agregados a los Centros de Instrucción de Reclutas en prácticas reglamentarias.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 8 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

De libre elección.

Segunda convocatoria.

En la Colonia Infantil «General Varela» (Quintana del Puente, Palencia).—Una de teniente capellán.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante, excepto los destinados en aquellas sometidas a limitaciones específicas de permanencia.

Esta vacante podrá ser solicitada también por los de dicho empleo que actualmente se encuentran en situación de disponible y agregados a los Centros de Instrucción de Reclutas en prácticas reglamentarias.

Documentación: Instancia.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 8 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Concursos

Una vacante de teniente capellán existente en la 2.ª Comandancia Móvil de la Guardia Civil (Sevilla), en segunda convocatoria.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante, excepto los destinados en aquéllas sometidas a limitaciones específicas de permanencia.

Esta vacante podrá ser solicitada también por los de dicho empleo que actualmente se encuentran en situación de disponible y agregados a los Centros de Instrucción de Reclutas en prácticas reglamentarias.

Documentación: Instancia.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 8 de enero de 1972

CASTAÑÓN DE MENA



AGRUPACION OBRERA Y TOPOGRAFICA DEL SERVICIO GEOGRAFICO

Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria el 22 de marzo de 1972, se dispone que en la fecha que se indica, pase a la situación de retirado, si antes no se produce su ascenso, el capitán topógrafo D. Ricardo Martín Salom, de la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico.

Quedando pendiente del haber pasado que señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 7 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



VARIAS ARMAS

Condecoraciones

Se concede autorización para usar sobre el uniforme las condecoraciones que se mencionan a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, haciéndose la debida anotación en su Hoja de Servicios.

Teniente coronel de la Guardia Civil D. Perfecto Otero Batalla, en situación de disponible en la 3.ª Zona y agregado para el servicio al 33 Tercio de dicho Cuerpo. Cruz de Caballero de la Orden de Cisneros.

Comandante de Infantería D. Juan Manuel de Simón Román (4.848), de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio. Medalla de la Vieja Guardia.

Teniente de la Guardia Civil D. Rafael Masa González, de la 211 Comandancia de dicho Cuerpo. Cruz de Oficial de la Orden del Mérito Civil.

Otro, D. Dionisio Oto Borra, de la 411 Comandancia de dicho Cuerpo. Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco.

Madrid, 8 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

ADVERTENCIA.—En la página 101 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a jefes del Ejército que se encuentran en la situación de «En Servicios Civiles».

Dirección General de la Guardia Civil



Vacantes de destino

Desierta la vacante de coronel, plantilla eventual, existente en la Sección de Justicia de la Dirección General de la Guardia Civil, anunciada por Orden de 24 de noviembre último (DIARIO OFICIAL núm. 371), se anuncia en 2.ª convocatoria, para ser cubierta por libre elección entre los de dicho empleo y Cuerpo, Grupo de «Mando de Armas», que aspiren a desempeñarla.

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determinan las Ordenes de 1 de julio de 1952 y 7 de agosto de 1953 (DD. OO. números 148 y 178), respectivamente, y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 31 de diciembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se destina en turno de provisión normal a la Unidad de la Guardia Civil que se expresa, al comandante de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona:

VOLUNTARIO

Don Francisco Llorca Ortiz, de disponible, a la 131 Comandancia (Gudalajara).

Madrid, 5 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de brigada de la Guardia Civil auxiliar de instrucción, existente en la Academia de Guardias de Sabadell.

Las instancias, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo, documentadas con copia íntegra de la Hoja de Servicios y cerradas en la fecha de la solicitud, antes de

los veinte días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Madrid, 5 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 2.º de la Ley 79/1963, de 8 de julio («B. O. del Estado» núm. 164), se concede prórroga anual de edad para el retiro hasta los cincuenta y cuatro años, por cumplir ésta en el próximo mes de marzo, al sargento de la Guardia Civil D. Doroteo de los Frailes-Martín, del 55 Tercio.

Madrid, 5 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Edades

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Santiago Fernández Gutiérrez, con destino en el 64 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 27 de mayo de 1922, que consta en su documentación militar, por la de 27 de marzo de igual año; comprobado documentalmente tal error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («C. L.» núm. 124), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 5 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Empleos honoríficos

Por hallarse comprendidos en el Decreto núm. 909/1961, de fecha 31 de mayo de dicho año (D. O. núm. 131), se concede el empleo de teniente honorífico a los suboficiales de la Guardia Civil en situación de retirado por edad, que se relacionan.

Subteniente D. Antonio González Alonso.

Otro, D. Domingo Basanta Barasategui.

Otro, D. Félix de la Cal Sopuerta.

Otro, D. Manuel Sanz Gómez.

Otro, D. Virgilio Gutiérrez Santos.

Otro, D. Valerio Illera Ilbera.

Brigada D. Clemente Navazo de Miguel.

Otro, D. Francisco Santamarta González.

Otro, D. Ginés Pérez García.

Otro, D. José García Fernández.

Otro, D. Manuel Poyato García.

Otro, D. Roberto Iglesias Vidueiro.

Otro, D. Vicente Martínez Mateo.

Sargento primero D. Juan García Míguez.

Sargento D. Hilario López Rollán.

Madrid, 5 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Ordenación General de Pagos



HABERES

Publicado el Decreto 3217/1971, de 23 de diciembre, del Ministerio de Hacienda («B. O. del Estado» núm. 5) (D. O. núm. 5, de 1972), por el que se introducen algunas modificaciones en el régimen de retribuciones del personal militar y asimilado de los tres Ejércitos, de la Guardia Civil y Policía Armada, y de los funcionarios civiles de la Administración Militar, en virtud de la autorización que me concede el artículo 8.º del mismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º *Complemento por responsabilidad, por mando y función.*

El factor aplicable para determinar la cuantía del complemento correspondiente al personal militar y asimilado de este Ejército será, a partir de 1 de enero de 1972, el que resulte de incrementar el 0,8 al que cada uno venía percibiendo en 31 de diciembre de 1971. A partir de 1 de enero de 1973 se incrementará en otro 0,8 el que se perciba en 31 de diciembre de 1972.

Art. 2.º Las clases de tropa del Regimiento de la Guardia de S. E. percibirán el 2,8 desde 1 de enero de 1972.

Art. 3.º *Complemento por especial dedicación.*

Este complemento que, con carácter general, perciben los sargentos y sargentos primeros con destino de

plantilla en este Ejército será: De 900 pesetas al mes durante el año 1972; y de 1.200 pesetas, también mensuales, a partir de 1 de enero de 1973.

Art. 4.º *Gratificaciones por servicios ordinarios de carácter especial.*

Las gratificaciones por servicios de carácter especial que, de modo periódico mensual, tienen actualmente fijadas los sargentos y sargentos primeros, con destino de plantilla en el Regimiento de la Guardia de S. E., así como las clases de tropa del mismo Regimiento, mientras permanezcan destinados en el Servicio correspondiente, se incrementarán, a partir de 1 de enero de 1972, en las siguientes cuantías mensuales:

- Sargentos y sargentos primeros, 300 pesetas durante 1972, y 600 pesetas, a partir de 1 de enero de 1973.
- Cabos primeros, 360 pesetas a partir de 1 de enero de 1972.
- Cabos, 500 pesetas a partir de 1 de enero de 1972.
- Guardias, 752 pesetas a partir de 1 de enero de 1972.

Art. 5.º *Gratificaciones por servicios ordinarios de carácter especial, fijadas a las clases de tropa enganchadas y reenganchadas.*

Las gratificaciones por servicios ordinarios de carácter especial, que, de modo periódico mensual, tienen actualmente fijadas las clases de tropa enganchadas y reenganchadas, mientras permanezcan destinadas en el Servicio correspondiente de determinadas Unidades, Centros, Dependencias o Destacamientos que establece la Orden del Ministerio del Ejército de 29 de marzo de 1967 (D. O. núm. 73), se incrementará, a partir de 1 de ene-

ro de 1972, y cualquiera que sea su cuantía, en razón del destino y número de años de servicio efectivo prestados en las cantidades siguientes:

- Para cabos primeros: En 400 pesetas mensuales.
- Para cabos: En 300 pesetas mensuales.
- Para soldados: En 150 pesetas mensuales.

Art. 6.º *Funcionarios civiles de la Administración Militar.*

El complemento de destino de especial responsabilidad, derivado del desempeño de puesto de trabajo en la Administración Militar, regulado en el artículo 3.º, primera A) del Decreto 1697/1967, de 20 de julio, por el que se establecen los complementos de sueldo aplicables a los funcionarios civiles de la Administración Militar, será a partir del mes de enero de 1972, el correspondiente de aplicar el factor 2,0.

Art. 7.º La distribución del sobrehaber diario del personal de tropa, con menos de dos años de servicio y forme parte de las Fuerzas de La Legión y Paracaidistas, que prevé el artículo 5.º del Decreto 3217/1971, de 23 de diciembre, se efectuará oportunamente, determinándose las cantidades que «En mano» y «Mejora de alimentación», deban reclamarse.

Art. 8.º Los Cuerpos, Centros y Dependencias reclamarán en las nóminas o extractos del presente mes, de enero las cantidades que correspondan, como consecuencia de la aplicación de esta Orden.

Madrid, 10 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 172), quedan consolidados en la situación de «En servicios civiles», en los destinos que les fueron adjudicados por Orden de 19 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» núm. 108), los jefes del Ejército de Tierra que a continuación se mencionan, los que percibirán sus devengos por esta Presidencia del Gobierno, «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales», a partir de 1 de enero de 1972, según dispone la Orden de la misma de 10 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 14), y el artículo 2.º de la del Ministerio del Ejército de 14 de enero de 1959 (D. O. núm. 12).

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones provinciales

Comandante de Artillería D. Juan Cañadas Robles. Madrid.
Comandante de Infantería D. José del Campo y García Blanco. Melilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subdirección General de Protección Civil

Teniente coronel de Artillería don Carlos Martínez Isern. Cáceres.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegaciones provinciales

Comandante de Infantería D. Enrique de la Guardia Lleo. Valencia.

ORGANIZACION SINDICAL

Veedores cooperativos

Comandante de Ingenieros D. Ismael Vila Cuesta. Valencia.

Teniente coronel de Infantería don Augusto López Perrín. Zaragoza.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1971.— Por delegación, el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Ynelán Bolado.

Excmos. Sres. Ministros...

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de

la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 172), artículo 5.º, apartado g), de la Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, de 9 de agosto de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 180), y Orden de la Presidencia del Gobierno, de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 46), en su apartado b); vista la instancia del teniente coronel de Infantería D. Emilio Nuez Men-

día, que ha solicitado la reincorporación a su destino militar anterior, reconocido el derecho que le asiste, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en su destino como veedor cooperativo de Barcelona, de la Organización Sindical, reintegrándose al Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26, con efectos administrativos del día 1 de enero próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1971.—
Por delegación, el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Encón Bolado.

Exemos. Sres. Ministros del Ejército y de Relaciones Sindicales.

(Del B. O. del E. n.º 8, de 10-I-72.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 1971, los cuales han sido sometidos a la aprobación del Gobierno.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1971, este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

Julio Agosto Septiembre

Mano de obra

Alava	200	200	200
Albacete	225	225	225
Alicante	249	249	249
Almería	273	273	273
Avila	245	245	245
Badajoz	269	269	269
Baleares	227	227	227
Barcelona	267	271	271
Burgos	234	234	234
Cáceres	257	256	256
Cádiz	247	248	248
Castellón	226	225	225
Ciudad Real	265	264	267
Córdoba	274	274	273
Coruña, La	270	270	270
Cuenca	263	263	263
Gerona	224	226	226
Granada	270	270	270
Guadalajara	236	236	236
Guipúzcoa	231	231	231
Huelva	262	264	264
Huesca	233	233	233
Jaén	274	274	279
Léon	262	262	262
Lorida	219	219	219
Logroño	251	251	251
Lugo	257	257	257
Madrid	232	233	233
Málaga	242	242	242
Murcia	276	277	277
Navarra	246	246	246
Orense	257	257	257
Oviedo	230	240	245
Palencia	267	267	267
Palmas, Las	254	254	254

Julio Agosto Septiembre

Pontevedra	281	281	281
Salamanca	277	277	277
Santa Cruz de Tenerife	243	243	243
Santander	231	232	232
Segovia	247	247	247
Sevilla	273	271	271
Soria	260	260	260
Tarragona	245	245	246
Teruel	244	244	244
Toledo	234	235	235
Valencia	246	247	247
Valladolid	238	239	239
Vizcaya	271	271	271
Zamora	252	252	252
Zaragoza	244	244	244

Materiales de construcción

Índices generales para toda España:

Julio Agosto Septiembre

Acero	129,5	129,5	129,5
Aluminio	112,4	112,4	112,4
Cemento	115,9	119,8	119,8
Cerámica	105,1	105,3	105,3
Cobre	188,6	183,5	183,5
Energía	120,2	120,2	120,2
Figantes	109,0	109,0	109,0
Madera	134,4	134,2	134,2

Índices especiales para Canarias:

Julio Agosto Septiembre

Acero	151,5	153,2	153,2
Cemento	114,9	114,9	114,9
Cerámica	164,0	164,9	166,0
Energía	114,9	123,7	123,7
Madera	131,7	131,7	131,7

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1971.

MONREAL LUQUE

Exemos. Sres. ...

(Del Boletín Oficial del Estado n.º 313, de 31-12-71.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS

Esta Junta Principal de Compras, sita en el paseo de la Reina Cristina, número 27 (Madrid), anuncia la celebración de un concurso público para la adquisición, con destino a la Jefatura de Transportes, de los siguientes suministros, a los precios límites que se señalan (expediente T. P. 11/71-11).

Relación de artículos y precio límite

Un camión de 10 Tm., al precio de 1.767.440 pesetas.

Los artículos enumerados habrán de ser entregados en un plazo máximo de ciento veinte días, a partir de la adjudicación, en la Base de Parques y Talleres de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

Los licitadores deberán unir a sus proposiciones económicas fianza suficiente por un importe del 2 por 100 del precio límite establecido para cada uno de los artículos, a disposición del Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Principal.

Caso de presentar aval bancario deberá ser formalizado en el modelo oficial establecido.

Las proposiciones se harán por duplicado y se ajustarán al modelo oficial que figura en la Orden de 18 de noviembre de 1969 (D. O. núm. 264), e irán acompañadas de la documen-

tación exigida en dos sobres, lacrados y firmados: núm. 1, «Documentación general» (en el que se incluirá toda la documentación señalada en la cláusula 9.ª del pliego de bases), y núm. 2, «Proposición económica», que serán presentados simultáneamente en la Secretaría de esta Junta, sita en el domicilio antes mencionado, antes de las 12,15 horas del día 4 de febrero próximo.

El acto de la licitación tendrá lugar en el salón de reuniones de esta Junta, a las 12,30 horas del día 4 de febrero.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 3 de enero de 1972.

Núm. 4 P: 1—1

HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Se admiten ofertas hasta el día 31 de enero actual para el consumo de víveres de difícil conservación del mes de febrero del año en curso.

Segovia, 5 de enero de 1972.

Núm. 8 P: 1—1

HOSPITAL MILITAR DE PALMA DE MALLORCA

Admitense ofertas de los víveres y artículos hasta las once horas de los días 19 y 31 del mes actual, para el consumo del mes de febrero próximo. Informes, en la Administración.

Importe de los anuncios a prorrato.

Palma de Mallorca, 2 enero de 1972.

Núm. 7 P: 1—1

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta Central de Acuartelamiento, sacando a subasta una finca

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Junta, se saca a subasta la propiedad denominada «Polvorín de Monte Alto», sita en La Coruña.

El acto se celebrará en el edificio del Gobierno Militar de La Coruña, a las once horas del día 10 del próximo mes de febrero, y ante el Tribunal reglamentario que a tal efecto se designe.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 8.407.842 pesetas (ocho millones cuatrocientas siete mil ochocientas cuarenta y dos pesetas), y los pliegos de condiciones, modelo de proposición, etc., estarán expuestos en la Junta Central de Acuartelamiento, calle de Alcalá, núm. 120, 2.º (Madrid), y en el Gobierno Militar de La Coruña, en donde se facilitará cuanta información se solicite.

Los licitantes deberán consignar ante la Mesa o acreditar previamente haber depositado 1.681.569 pesetas en calidad de fianza.

Todos los gastos de anuncio y demás que se originen serán de cuenta del comprador.

La Coruña, 8 de enero de 1972.

Núm. 9 P: 1—1

AVISO



Instrucciones y Formularios para la redacción de las nuevas Hojas de Servicios

Se encuentra a la venta en este Servicio de Publicaciones (DIARIO OFICIAL), al precio de 15,00 pesetas ejemplar, más gastos de envío, folleto conteniendo Orden, Instrucciones y Formularios para la redacción de las nuevas Hojas de Servicios y sus documentos auxiliares.

Madrid, 12 de febrero de 1971.

LA DIRECCION



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

"Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

SUSCRIPCIONES

Semestre

Al DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa»	360,00 ptas.
Al DIARIO OFICIAL	300,00 ptas.
A la «Colección Legislativa»	60,00 ptas.

La suscripción será obligatoria para todas las Dependencias Militares

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de TREINTA pesetas por semestre

Ejemplares sueltos

Número del DIARIO OFICIAL del día	2,00 ptas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	3,00 ptas.
«Colección Legislativa». Cada cuaderno de 16 páginas	3,00 ptas.

El importe de los pedidos de provincias se aumentará con el de los gastos de envío

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones y Enajenaciones, la línea o espacio blanco equivalente	20 ptas.
La inserción de anuncios con carácter urgente, la línea	40 ptas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un semestre, que comenzará en 1 de enero, abril, julio y octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas de suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, previa aprobación del Excmo. Sr. General Subsecretario, deberán ser cursadas a esta Administración antes del día 28 del mes en que finalice el plazo que tengan abonado, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un semestre del DIARIO OFICIAL, no se admiten bajas con efecto para el mismo.

La «Colección Legislativa del Ministerio del Ejército» está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los semestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicarán número, fecha, punto en que fue impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la O. G. de 27 de octubre de 1944 («C. L.» n.º 201), o directamente.

Decretos de la Presidencia del Gobierno de fechas 25 de febrero de 1960 y 14 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» núms. 59 y 135, de 9 de marzo de 1960 y 7 de junio de 1971 y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO núms. 58, de 10 de marzo de 1960, y 128 de 9 de junio de 1971)

Los anuncios quedarán sujetos al pago de las inserciones que solicitan desde el momento de la petición de inserción en este DIARIO OFICIAL.

Los anuncios urgentes son los que, a petición de la Dependencia solicitante, se publicarán dentro de las veinticuatro y dos horas de su entrada en la Administración.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la «Colección Legislativa», en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Africa el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Posesiones de Africa, y de dos meses, para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 3,00 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL y de 3,00 pesetas el pliego de «Colección Legislativa», más gastos de envío, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIO OFICIAL, debe indicarse el número que se desee, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de «Colección Legislativa» las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen, o número de Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

Se recuerda lo dispuesto por la Superioridad respecto a la conveniencia de insertar en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de publicarse por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias militares, independientemente de los que figuren en otras revistas oficiales y en la Prensa nacional.